



NACIONAL



DECRETO 2255/1983
PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N.)

Instituto de Perfeccionamiento Médico Quirúrgico
"Profesor José M. Jorge" -- Se restablece su
dependencia de la Universidad de Buenos Aires,
Facultad de Medicina.

del 02/09/1983; Boletín Oficial 07/09/1983

VISTO

lo dispuesto por la Ley Nro. 12.290 que creara el Instituto de Perfeccionamiento Médico Quirúrgico "Profesor José María Jorge" estableciendo su dependencia directa de la entonces Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Buenos Aires y su sede en la Cátedra de Clínica Quirúrgica, hoy IV Cátedra de Cirugía, y

CONSIDERANDO

Que no obstante lo expuesto, por aplicación de lo dispuesto en el Decreto Nro. 5415/48 el mencionado instituto funcionó en jurisdicción de la Secretaría de Cultura, situación que se mantuvo hasta la sanción de la Ley Nro. 22.520.

Que aprobada la nueva estructura de la Secretaría de Cultura por Decreto Nro. 1543/82, dicho instituto no fue incluido en la nómina de sus organismos.

Que ya con anterioridad a la sanción de dichas normas, tanto la Secretaría de Cultura como la Universidad de Buenos Aires se habían expedido señalando la conveniencia de ubicar nuevamente al instituto bajo la dependencia establecida por la ley de su creación.

Que las funciones que cumple el instituto en orden a la docencia médica de postgrado, la investigación clínica y experimental y el perfeccionamiento de profesionales de la cirugía aconsejan adoptar tal criterio.

Que por otra parte, la IV Cátedra de Cirugía ya ha sido trasladada al Hospital Escuela "General José de San Martín".

Que a partir del ejercicio fiscal 1982 el Programa 022 Especialización Médica Quirúrgica, que responde a los gastos e inversiones del Instituto en cuestión, está ubicado en el presupuesto del Ministerio de Educación FF 8.01, Capacitación y Promoción Científico-Técnico.

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

ARTICULO 1.- A partir de la fecha del presente decreto, el Instituto de Perfeccionamiento Médico Quirúrgico "Profesor José María Jorge" restablecerá su dependencia de la Universidad de Buenos Aires -Facultad de Medicina- de acuerdo con lo establecido en la Ley Nro. 12.290.

ARTICULO 2.- Incorpórase a la Universidad de Buenos Aires la estructura orgánico funcional (organigrama, misión y funciones, agrupamiento funcional y memorando descriptivo de tareas) correspondiente al mencionado instituto, aprobada por Decreto Nro. 729 del 5 de marzo de 1971, así como su patrimonio, recursos económico-financieros y personal.

ARTICULO 3.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Bignone - Licciardo - Wehbe

